

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1117/24

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1060/24 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 11/2024 "SERVICIO DE PINTURA DE 4 (CUATRO) TANQUES ESFÉRICOS DE ALMACENAMIENTO DE GLP" ID N° 448.884, SE RATIFICA LO ACTUADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 11/2024 "SERVICIO DE PINTURA DE 4 (CUATRO) TANQUES ESFÉRICOS DE ALMACENAMIENTO DE GLP" ID N° 448.884", DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024".

Asunción, 23 de diciembre de 2024

VISTO:

La Resolución PR / EJ N° 1060/24 de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Presidencia; la Observación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); el Dictamen N° 08/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, del Comité de Suministro; el Informe Complementario de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de diciembre de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 812/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/1126/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 819/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"; (Expediente PETROPAR N° 17.763/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR / EJ N° 1060/24 de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprueba la excepcionalidad del proceso de Contratación por Excepción N° 11/2024 "Servicio de Pintura de 4 (cuatro) Tanques Esféricos de Almacenamiento de GLP" ID N° 448.884, se ratifica lo actuado y se adjudica la Contratación por Excepción N° 11/2024 "Servicio de Pintura de 4 (cuatro) Tanques Esféricos de Almacenamiento de GLP" ID N° 448.884.

Que, por Dictamen N° 08/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, complemento del Dictamen del Comité de Suministro N° 04/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, se modifica la normativa aplicada.

Que, por Observación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se manifiesta: "Se verifica discrepancia en el número de ID del proceso difundido en el SICP en relación a las documentaciones remitidas. Se solicita rectificar las documentaciones".

Que, el Informe Complementario de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de diciembre de 2024, recomienda: RATIFICAR la adjudicación de la Contratación por Excepción N° 11/2024 "Servicio de Pintura de 4 (cuatro) Tanques Esféricos de Almacenamiento de GLP" ID N° 458.719; RATIFICAR todos los demás términos del Informe de Evaluación de fecha 28 de noviembre de 2024, del Comité de Evaluación.

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 111724

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1060/24 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 11/2024 "SERVICIO DE PINTURA DE 4 (CUATRO) TANQUES ESFÉRICOS DE ALMACENAMIENTO DE GLP" ID N° 448.884, SE RATIFICA LO ACTUADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 11/2024 "SERVICIO DE PINTURA DE 4 (CUATRO) TANQUES ESFÉRICOS DE ALMACENAMIENTO DE GLP" ID N° 448.884", DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024".

Que, por Nota Interna DOC N° 812/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/1126/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: "A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro.1182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA", que en su art. 22° dice: "...Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos..."; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de Petróleos Paraguayos -PETROPAR, a fin de emitir la Resolución respectiva. Salvo mejor parecer".

Que, por Nota Interna DOC N° 819/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, "De Suministro y Contrataciones Públicas" dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: "La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero".

Artículo 54.- Comités de Evaluación: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación".

Artículo 55.- Adjudicación: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Página 2 de 4



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 111724

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1060/24 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 11/2024 “SERVICIO DE PINTURA DE 4 (CUATRO) TANQUES ESFÉRICOS DE ALMACENAMIENTO DE GLP” ID N° 448.884, SE RATIFICA LO ACTUADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 11/2024 “SERVICIO DE PINTURA DE 4 (CUATRO) TANQUES ESFÉRICOS DE ALMACENAMIENTO DE GLP” ID N° 448.884”, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024”.

los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14] de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución PR / EJ N° 1060/24 de fecha 29 de noviembre de 2024, quedando de la siguiente manera:

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 11/2024 “SERVICIO DE PINTURA DE 4 (CUATRO) TANQUES ESFÉRICOS DE ALMACENAMIENTO DE GLP” ID N° 458.719, SE RATIFICA LO ACTUADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 11/2024 “SERVICIO DE PINTURA DE 4 (CUATRO) TANQUES ESFÉRICOS DE ALMACENAMIENTO DE GLP” ID N° 458.719.

Artículo 2°.- RECTIFICAR el punto 4. “Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato” del Contrato PR / EJ N° 546/24 de fecha 29 de noviembre de 2024, suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y SOMIN S.A.

Artículo 3°.- RATIFICAR lo actuado y aprobar el Dictamen N° 08/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, complemento del Dictamen del Comité de Suministro N° 04/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, que acredita el supuesto de excepción.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 111/24

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1060/24 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 11/2024 "SERVICIO DE PINTURA DE 4 (CUATRO) TANQUES ESFÉRICOS DE ALMACENAMIENTO DE GLP" ID N° 448.884, SE RATIFICA LO ACTUADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 11/2024 "SERVICIO DE PINTURA DE 4 (CUATRO) TANQUES ESFÉRICOS DE ALMACENAMIENTO DE GLP" ID N° 448.884", DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024".

Artículo 4°.- RATIFICAR todos los demás puntos de la Resolución PR / EJ N° 1060/24 de fecha 29 de noviembre de 2024.

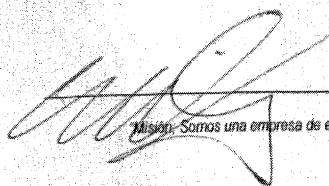
Artículo 5°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y de Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 6°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

→ 4. 7

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)



Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Página 4 de 4

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Visión: Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de calidad y fuentes renovables.

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR / EJ N° 546/24

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **SOMIN S.A.**, con RUC N° 80059906-3, domiciliada en Cañada del Carmen c/ Gondra, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada en este acto por **MANUEL GARCIA HERRERA**, con C.I. N° 3.639.827, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 546/24 suscrito en el marco de la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 11/2024** para la "PINTURA DE 4 (CUATRO) TANQUES ESFÉRICOS DE ALMACENAMIENTO DE GLP", ID N° 458.719, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan modificar la Cláusula 4. IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO, quedando de la siguiente manera:

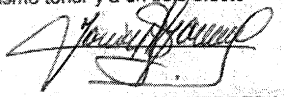
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 458.719.

La validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio 2025, quedarán sujetos a la aprobación de partida presupuestaria correspondiente a dicho Ejercicio. La no aprobación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 546/24 suscrito en fecha 29 de noviembre de 2024, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



MANUEL GARCIA HERRERA
PROVEEDOR
SOMIN S.A.
SOMIN S.A.
RUC: 80059906-3



LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)